

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército, a propuesta razonada del General Jefe de la Región Militar Sur, dispongo:

Primero.—A los efectos prevenidos en el capítulo II del título I de Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por el Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, las instalaciones militares TGC04, del término municipal de El Ejido (Almería) y TGC05, del término municipal de Viator (Almería), se consideran incluidas en el grupo segundo de los señalados en el artículo 8 del citado Reglamento.

Segundo.—De conformidad con lo preceptuado en los artículos 15 y 17 del citado Reglamento, se establecen sendas zonas de seguridad próximas a las instalaciones militares TGC04 (El Ejido) y TGC05 (Viator) de 300 metros contados a partir del límite exterior o líneas principales que definen el perímetro más avanzado de la instalación, con las siguientes coordenadas:

TGC04 (El Ejido)		TGC05 (Viator)	
524.916	4066.582	555.560	4084.600
525.719	4066.782	556.380	4084.600
525.544	4067.565	556.380	4085.425
524.743	4067.409	555.560	4085.425

Tercero.—Se establecen sendas zonas de seguridad radioeléctrica de las instalaciones, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 19 del mencionado Reglamento que tendrán una anchura de 5.000 metros y vendrán definidas por los siguientes determinantes:

Zona de instalación: La superficie determinada por el perímetro de la instalación cuyas coordenadas son:

TGC04 (El Ejido)		TGC05 (Viator)	
525.152	4066.950	555.850	4084.915
525.383	4067.000	556.080	4084.915
525.322	4067.226	556.080	4085.140
525.100	4067.166	555.850	4085.140

Punto de referencia de la instalación:

TGC04 (El Ejido)		TGC05 (Viator)	
Latitud	36° 44' 55" N	Latitud	36° 54' 22" N
Longitud	02° 43' 01" W	Longitud	02° 22' 18" W
Altitud	81 metros	Altitud	240 metros

Plano de referencia de la instalación: Es el horizontal correspondiente a 81 metros para la instalación TGC04 (El Ejido) y a 240 metros para la instalación TGC05 (Viator), que contiene el punto de referencia.

Superficie de limitación de altura: Viene determinada por la superficie engendrada por un segmento que, partiendo de la proyección ortogonal del perímetro de la zona de instalación sobre el plano de referencia, mantiene con éste la siguiente pendiente:

TGC04 (El Ejido)	TGC05 (Viator)
Pendiente entre: -5 por 100 y +2 por 100.	Pendiente entre: -5 por 100 y +2 por 100.

La pendiente a aplicar en cada caso estará comprendida entre los límites anteriores, y su valor vendrá determinado en función de si la pendiente del terreno desde el punto considerado a la instalación es ascendente o descendente.

Cuarto.—En aplicación de lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 del mencionado Reglamento, se establecen las zonas de seguridad radioeléctrica para los enlaces hertziano, entre instalaciones que se relacionan a continuación, las cuales vendrán formadas por las zonas de seguridad radioeléctrica de las instalaciones y el terreno comprendido entre ellas y los dos planos verticales equidistantes de la recta que une los puntos de referencia de las instalaciones los metros «d» que se señalan y con una superficie de limitación de alturas definida por el plano perpendicular

a los dos verticales, citados anteriormente, por debajo de la recta que une los puntos de referencia de las dos instalaciones distantes «d» metros de ella.

Enlace entre:

TGC04 (El Ejido)		RP (Dalias)		«d»
Latitud	36° 44' 55" N	Latitud ...	36° 52' 51" N	
Longitud ..	02° 43' 01" W	Longitud .	02° 47' 58" W	
Altitud	81 metros	Altitud ...	2.114 metros	

Enlace entre:

RP (Dalias)		RCT-340 (Dalias)		«d»
Latitud	36° 52' 51" N	Latitud ...	36° 53' 03" N	
Longitud ..	02° 47' 58" W	Longitud .	02° 48' 05" W	
Altitud ...	2.114 metros	Altitud ...	2.108 metros	

Enlace entre:

TGC05 (Viator)		RCT-363 (Aeropuerto)		«d»
Latitud	36° 54' 22" N	Latitud ...	36° 50' 55" N	
Longitud ..	02° 22' 18" W	Longitud .	02° 22' 18" W	
Altitud	240 metros	Altitud ...	55 metros	

Quinto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de septiembre de 1996.

SERRA REXACH

21866 ORDEN 156/1996, de 19 de septiembre, por la que se señala la zona de seguridad de la instalación militar TGC02, situada en el término municipal de Tarifa (Cádiz).

Por existir en la Región Militar Sur la instalación militar TGC02, situada en el término municipal de Tarifa (Cádiz), se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército, a propuesta razonada del General Jefe de la Región Militar Sur, dispongo:

Primero.—A los efectos prevenidos en el capítulo II del título I del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por el Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, la instalación militar TGC02, del término municipal de Tarifa (Cádiz), se considera incluida en el grupo segundo de los señalados en el artículo 8 del citado Reglamento.

Segundo.—De conformidad con lo preceptuado en los artículos 15 y 17 del citado Reglamento, se establece una zona próxima de seguridad a la instalación militar TGC02 (Tarifa), cuyos límites están definidos por las siguientes coordenadas:

Punto	Coordenadas	
	X	Y
A	249.140	4.000.170
B	249.470	3.999.725
C	249.065	3.999.130
D	248.590	3.999.180
E	248.150	3.999.820
F	248.210	3.999.925
G	248.600	4.000.260

Tercero.—Se establece una zona de seguridad radioeléctrica de la instalación, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 19 del mencionado Reglamento, que tendrá una anchura de 5.000 metros y vendrá definida por los siguientes determinantes:

Zona de instalación: La superficie determinada por el perímetro más avanzado de la instalación.

Punto de referencia de la instalación:

Latitud: 36° 06' 30" N.
Longitud: 05° 47' 35" W.
Altitud: 364 metros.

Plano de referencia de la instalación: Es el plano horizontal que contiene el punto de referencia de la misma.

Superficie de limitación de altura: Viene determinada por la superficie engendrada por un segmento que, partiendo de la proyección ortogonal del perímetro de la zona de instalación sobre el plano de referencia, mantiene con éste una pendiente entre -5 y +2 por 100.

Cuarto.—En aplicación de lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 19 del mencionado Reglamento, se establecen las zonas de seguridad radioeléctrica para los enlaces hertzianos entre instalaciones que se relacionan a continuación, las cuales vendrán formadas por las zonas de seguridad radioeléctrica de las instalaciones y el terreno comprendido entre ellas y los dos planos verticales equidistantes de la recta que une los puntos de referencia de las instalaciones los metros «d» que se señalan y con una superficie de limitación de alturas definida por el plano perpendicular a los dos verticales, citados anteriormente, por debajo de la recta que une los puntos de referencia de las instalaciones distantes «d» metros de ella.

Enlace entre:

TGCO2 (Tarifa)		RCT-224 (Algeciras)		«d»
Latitud ...	36° 06' 30" N	Latitud ...	36° 05' 56" N	21 metros.
Longitud ..	05° 47' 35" W	Longitud ..	05° 32' 24" W	
Altitud	364 metros	Altitud ...	834 metros	

Enlace entre:

Sierra Plata		Sierra Enmedio		«d»
Latitud ...	36° 06' 30" N	Latitud ...	36° 07' 12" N	17 metros.
Longitud ..	05° 47' 35" W	Longitud ..	05° 40' 06" W	
Altitud	340 metros	Altitud ...	642 metros	

Quinto.—Queda derogada la orden 66/1980, de 3 de diciembre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 301, del 16, en lo que se refiere a la zona de seguridad del asentamiento de las BIAS del grupo HAWK correspondiente a esta instalación.

Sexto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de septiembre de 1996.

SERRA REXACH

21867 ORDEN 157/1996, de 19 de septiembre, por la que se señala la zona de seguridad de la instalación militar TGCO3, situada en el término municipal de San Roque (Cádiz).

Por existir en la Región Militar Sur la instalación militar TGCO3, situada en el término municipal de San Roque (Cádiz), se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarle, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército, a propuesta razonada del General Jefe de la Región Militar Sur, dispongo:

Primero.—A los efectos prevenidos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por el Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla

la Ley 8/1975, de 12 de marzo, la instalación militar TGCO3 del término municipal de San Roque (Cádiz), se considera incluida en el grupo segundo de los señalados en el artículo 3 del citado Reglamento.

Segundo.—De conformidad con lo preceptuado en los artículos 15 y 17 del citado Reglamento, se establece una zona próxima de seguridad a la instalación militar TGCO3 (San Roque), cuyos límites coinciden con los definidos en la Orden 95/1983, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 4, del 5 de enero de 1984) para las Baterías de Costa D-16 y D-17 (San Roque).

Tercero.—Se establece una zona de seguridad radioeléctrica, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 19 del mencionado Reglamento, que tendrá una anchura de 5.000 metros y vendrá definida por los siguientes determinantes:

Zona de instalación: La superficie determinada por el perímetro más avanzado de la instalación.

Punto de referencia de la instalación:

Latitud: 36° 15' 03" N.
Longitud: 05° 18' 08" W.
Altitud: 60 metros.

Plano de referencia de la instalación: Es el plano horizontal que contiene el punto de referencia de la misma.

Superficie limitación de altura: Viene determinada por la superficie engendrada por un segmento que, partiendo de la proyección ortogonal del perímetro de la zona de instalación sobre el plano de referencia, mantiene con éste una pendiente entre -5 y +2 por 100.

Cuarto.—En aplicación de lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 19 del mencionado Reglamento, se establece la zona de seguridad radioeléctrica para el enlace hertziano entre las instalaciones TGCO3 (San Roque) y RTC-230 (Estepona) formada por las zonas de seguridad radioeléctrica de estas instalaciones y el terreno comprendido entre ellas y los dos planos verticales equidistantes 22 metros de la recta que une los puntos de referencia de las instalaciones.

Quinto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de septiembre de 1996.

SERRA REXACH

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

21868 RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 1996, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se convoca la decimotava edición del Curso Iberoamericano sobre Técnicas Aduaneras Internacionales para profesionales de las administraciones aduaneras de países iberoamericanos.

En desarrollo del anexo XIII del Convenio Multilateral sobre Cooperación y Asistencia Mutua entre las Direcciones Nacionales de Aduanas de Países Iberoamericanos (Convenio de 11 de septiembre de 1981, al que se adhirió España por Instrumento de 3 de marzo de 1983, Jefatura de Estado), y a solicitud de las distintas administraciones aduaneras de los países iberoamericanos, la Secretaría de Estado de Hacienda, a través del Instituto de Estudios Fiscales, convoca el XVIII Curso Iberoamericano sobre Técnicas Aduaneras Internacionales, patrocinado por la Organización de Estados Americanos (O.E.A.) y el Gobierno de España. Su organización correrá a cargo de la Secretaría General de la O.E.A., el Instituto de Estudios Fiscales y el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Ministerio de Economía y Hacienda) de España.

El curso se desarrollará en Madrid entre los días 11 de noviembre y 13 de diciembre de 1996 y podrán participar en él hasta 18 funcionarios con título superior de las administraciones aduaneras latinoamericanas.

Madrid, 19 de septiembre de 1996.—El Secretario de Estado de Hacienda, Juan Costa Climent.